

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS:
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. M. Mascaró. te de la suscripción por Id. de D. N. Fábregas medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones a la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

De La Correspondencia:

Ha salido de esta corte para Palma Mallorca y otros puntos, uno de los individuos de la sociedad para la educacion popular, con objeto de establecer auxiliares de la central fundada en esta corte. Admirable es la perseverancia de esta sociedad, pues sabe hacer extensivos los beneficios que proporciona a la clase jornalera, venciendo por ello muchos obstáculos, que indudablemente a personas de menos fuerza de voluntad hubiera hecho retroceder y aun desistir de su empeño.

—El vice-cónsul encargado del consulado de España en Atenas, ha remitido a la primera secretaria de Estado la notificacion que le ha dirigido el gobierno helénico, segun la cual, y a contar desde el dia 25 de febrero último, todas las costas del golfo de Argolide, entre el fondeadero de Artros esclusivo y la bahía de Voculia inclusive, se han declarado en estado de estricto bloqueo por una fuerza suficiente de la marina real.

—De Melilla escribe el 7 a un periódico que el dia 1.º tuvieron una junta todas las kabilas para acordar definitivamente lo que debian hacer en la cuestion de límites; parece que su resultado fué mandar una comision a su emperador, y mientras esperan el resultado, perseguir a los que entran en la plaza con comestibles ó sin ellos.

—En la fábrica de Segovia se está preparando un millon de reales en calderilla nueva, con objeto de remitirla a la isla de Santo Domingo.

—Se están reuniendo cuatro ó cin-

co millones de reales en calderilla vieja, para remitirla a la isla de Cuba.

—En vista del telegrama del capitán general del departamento de Cádiz, trasladado con fecha del 11 por el ministerio de Marina, y en el que se participa que el vapor *Canarias* está dentro de las condiciones exigidas por la contrata del servicio de vapores correos trasatlánticos, S. M. la Reina ha tenido a bien disponer se signifique su voluntad de que se espidan las órdenes oportunas para que no se haga oposicion a su salida conduciendo la correspondencia, sin perjuicio de que en vista del acta de reconocimiento se adopte en su dia la resolucio que corresponda.

—La *Epoca* desmiente la noticia que da la oposicion de que la escuadra francesa en el Mediterraneo haya recibido orden de marchar a Méjico. La Francia tiene ya como la Inglaterra y la España en Veracruz fuerzas navales mas que suficientes para la empresa que, unidas, llevarán a cabo las tres potencias.

—De Veracruz escribe a un periódico: «Sigue siempre el bloqueo de la plaza, porque a pesar de que abrazan ya nuestras tropas un espacio de cinco ó seis leguas, es un terreno poco poblado y en el que no hay haciendas de ganado. Jefe de las fuerzas bloqueadoras es el general D. Mariano Cenovio, que no deja entrar mas reses que las de una hacienda que él posee en estas cercanias y de este modo consigue venderlas a peso de oro.»

—A los que claman contra la inaccion de las tropas aliadas y censuran que no se hayan puesto inmediatamente en camino de Méjico, contesta *El Diario Español*, esponiendo los

obstáculos materiales que había para esto, y entre los coales debe contarse la falta de material de trasporte, falta esplicable, porque no pudo suponerse que se empleara menos de un mes en tomar a Veraeruz; y el número escaso de fuerzas aliadas, pues que con los 8,000 hombres, a que, deducidas las bajas, quedaban reducidas aquellas, no bastaba, aun encargándose la escuadra de suministrar la guaricion de Veracruz, para forzar los desfiladeros de Puebla, dejar guaricion en este punto y en Jalapa, hacer, combatiendo, una larga marcha por el interior con las bajas consiguientes, y tomar y ocupar la capital. Ha id, pues, necesario esperar la llegada de material y refuerzos, y mientras se esperaba entablar relaciones con el gobierno mejicano.

—No hay, ni ha habido, ni puede haber el conflicto que parece que algunos se complacen en anunciar entre las tropas españolas y francesas expedicionarias en Méjico. No lo ha habido, y esto se demuestra en las resoluciones adoptadas por sus jefes y consignadas en las actas de que hemos hablado varias veces. No lo hay, porque las potencias signatarias del tratado de Lóndres, están en completo acuerdo sobre que no debe hacerse mas que exigir el cumplimiento de las estipulaciones hechas anteriormente por la república mejicana con cada una de las potencias signatarias de aquel tratado, escitando de paso a los mejicanos a que aprovechen la ocasion de la presencia de las tropas aliadas, para constituir un gobierno duradero y vigoroso. Y no puede haberlo porque las instrucciones terminantes de nuestro gobierno al ge-

neral en jefe de las tropas españolas, son que permanezca ageno á toda lucha civil, y que no influya en la adopcion de esta ó la otra forma de gobierno; y de que una vez pronunciado el voto de los mejicanos, acate los hechos consumados, y se limite á exigir del poder constituido el cumplimiento de los tratados hechos con España. El gobierno español desea la felicidad de los mejicanos, no ha titubeado un momento en acudir á defender á sus hermanos de Méjico, ha llevado su bandera allí donde se encuentran comprometidos tantos intereses españoles; pero no cree que deba consumir en Méjico por sostener esta ó la otra parcialidad y los intereses que no sean de la nacion española, la sangre y los recursos de sus gobernados.

— Despachos de Lóndres confirman de un modo indudable que los aliados dejaron el 20 á Veracruz en direccion á Méjico.

— El presupuesto de la marina inglesa para este año es de 295 millones de francos sin contar los créditos suplementarios, que siempre se proponen al fin de la sesion. Ascende á 20 millones menos que en el año último; y esta disminucion consiste casi toda en haber suspendido las compras de maderas de construccion, pues el almirantazgo se propone construir solo buques de hierro.

— Una carta de París dice que en el último Consejo celebrado bajo la presidencia del emperador, todos los ministros presentaron su dimision, fundada en que despues del discurso del príncipe, el gobierno no podia conservar su puesto de honor: aquella noche la emperatriz, enterada del hecho, llamó al conde Persigni, y le exigió el compromiso de retirar la denuncia. La emperatriz pasó á la cámara de Luis Napoleon, y despues de una hora de conferencia, el emperador escribió á su primo, resultando de la entrevista de ambos la retirada de la dimision de los ministros. Estos hechos debieron dar origen á los rumores de modificacion ministerial que nos ha transmitido el telégrafo.

— Nos dicen de Roma, que no obstante las seguridades dadas á la Santa Sede por el gobierno francés, en la opinion pública ha hecho gran impresion la conducta del Senado francés. El mantenimiento mismo del statu

quo no puede ser duradero, dice uno de nuestros corresponsales. Roma es una capital demasiado grande y tiene necesidades de demasiada importancia para ser la capital de un Estado tan pequeño como el que está hoy bajo el dominio del Sumo Pontífice, que no podrá hacer frente mucho tiempo á los grandes gastos que tiene á su cargo.

— Nauplia, la plaza que ocupan los sublevados griegos, es la antigua Argos. Está á 93 kilómetros O. S. O. de Atenas en el fondo del golfo de su nombre. El puerto está defendido por la ciudadela de Palamendi, es profundo y sus almacenes son los mayores del reino. Es el punto de mayor comercio de la Grecia. Nauplia se estiende sobre la base de una montaña escarpada á la orilla del mar: está circuida de fuertes trincheras y de cañones de gran calibre. La ciudadela está sobre la montaña. Tiene mas de 16,000 habitantes y es residencia de un arzobispo, de los cónsules extranjeros, de los tribunales de apelacion de aquel distrito.

Lóndres 10.—Contestando mister Layard á una interperacion, ha dicho que Inglaterra no está conforme con la proclama concerniente al futuro gobierno de Méjico, porque únicamente quiere reclamar el cumplimiento de los compromisos que Méjico habia contraido, para lo cual cree que no serán necesarias medidas extremas, puesto que Juarez está dispuesto á negociar.

Sobre el contenido del importante despacho que antecede solo se nos ocurre decir que la proclama dada en Veracruz fué acordada por los representantes de las tres potencias, y que nuestros lectores deben recordar la insistencia con que hemos asegurado que España no ha ido á Méjico sino á reclamar el cumplimiento de los compromisos que Méjico habia contraido como ha dicho M. Layard.

Marsella 13.—Los circasianos han enviado una comision á Lóndres para pedir la proteccion de Inglaterra contra Rusia.

Una proclama del rey de Grecia da las gracias á las poblaciones del reino por su fidelidad y actitud contra la sublevacion militar, que el gobierno cree sofocar muy pronto.

En Constantinopla va á organizarse un tribunal de cuentas, á semejanza

de los que existen en Europa. El Divan ha pasado una circular á sus agentes en el extranjero, haciendo constar la participacion del Montenegro en los desórdenes de la Herzegovina. La Puerta concentra fuerzas en aquel punto.

París 14.—Un miembro del gabinete inglés ha contestado anteayer á una diputacion de uno de los distritos manufactureros mas importantes de Inglaterra que noticias recibidas la víspera de Washington le permitian declarar que hacia el mes de junio se llevaria á cabo una separacion amistosa entre el Norte y el Sur de los Estados Unidos. Las condiciones para realizar el arreglo son ya conocidas.

Tres Estados, el Missouri, el Tennessee y el Kentucky, entrarian á formar parte de la Confederacion del Norte, mediante convenios, cuyas bases se discuten en estos momentos, que se compondria entonces de 21 Estados, mientras que el Sur no comprenderia mas que 13. Las dos repúblicas separadas no tendrian entre sí aduanas de tierra; se prohibiria la trata de esclavos entre los Estados, y la esclavitud deberia desaparecer en el término de treinta años, para ser reemplazada por el trabajo libre, que se introduciria paulatinamente.

Lord Russell ha hecho declaraciones análogas en las Cámaras.

— Despachos de Nueva-York del primero confirman la toma de Nashville por los federales. Los triunfos de estos continúan en todas partes.

Decididamente el gobierno de Washington ha renunciado á enviar al general Scott á Méjico.

Lóndres 14.—Acaban de recibirse importantes noticias de Nueva-York que alcanzan al 1.º del corriente.

Corren rumores de que el general Buell tenia cercados á los separatistas en Murphísbow.

El general Banks con las fuerzas federales habia pasado el Potomac.

Harpers Ferry habia sido ocupado por los federales.

Las plazas de Bolivia y Charleston, situadas á una y otra orilla del Shenandoah no habian hostilizado aun á las avanzadas de los federales.

Creíase que se ponía en ejecucion el movimiento general del ejército federal.

El nombramiento del general Scott para representar en Méjico al gobier-

no de Washington habia sido retirado por este.

Turin 14.—El Sr. Ratazzi ha prometido completar el gabinete para el lunes próximo.

Berlin 14. Hoy el ministro de España ha sido recibido en audiencia solemnemente por el rey con un doble motivo. El señor marqués de las Riberas ha presentado al príncipe real el toison de oro con que le ha condecorado Su Magestad la reina Isabel, y al rey la carta por la que S. M. la Reina de España le llama de la corte de Berlin para trasladarle á Lisboa.

Después de esta doble ceremonia el ministro de España ha sido convidado á la mesa real, y á la terminacion del convite el rey Federico Guillermo brindó por la salud de la Reina, del rey y del príncipe real de España y ha manifestado deseos de que se transmitan esta noche misma sus palabras á la reina Isabel. Supongo que así se habrá ejecutado.

Paris 15. — Parece que dentro de poco partirá de los puertos de Francia una escuadra con destino á Grecia.

MAHON 20 DE MARZO.

Efemérides.

1818.

Batalla de Chaucharayada, ganada por los españoles al mando del Brigadier Ordoñez, contra los insurgentes.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Niceto obispo y Santa Eufemia virgen y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa Maria.

SANTO DE MAÑANA.

San Ben to abad y fundador.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 4 ms.—Pónese á las 6 h. y 12 ms.

LUNA.—Sale á las 11 h. 41 ms. de la T.—Se pone á las 8 h. y 19 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 19 de marzo de 1862.

Servicio para el 20.

Gefe de dia: D. Baltasar Getino de la Vega, segundo comandante del regimiento infanteria de Granada n.º 34.—Parada, el mismo cuerpo.—Hospital y provisio-

nes, Zaragoza.—El Sargento Mayor.— Miguel Ferradas.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Mahon.

El dia 26 del corriente á las doce del dia se celebrará en esta casa consistorial, en pliegos cerrados, la subasta del alumbrado público de esta ciudad con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria y se halla inserto además en el Boletín oficial de esta provincia.—Mahon 17 de Marzo de 1862.—El primer Teniente.—Rafael Febrer.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera Instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que no habiendo tenido efecto en su dia la venta de las casas de la calle de la Paz de esta ciudad n.º 93 y 95 — y 118 y 120 pertenecientes á los hermanos Miguel, Catalina y Marcos Villalonga, se ha señalado de nuevo para proceder á la subasta y remate de dichas fincas

24

empleado ó súbdito, y hará plena justicia á los súbditos españoles, indemnizándoles de todos los perjuicios y pérdidas que hayan sufrido y puedan probar.

Art. 47. Los comerciantes españoles en los dominios marroquíes podrán manejar libremente por sí mismos sus negocios, ó encomendarlos al cuidado de cualesquiera persona nombrada por ellos, como corredores ó agentes, y no se les molestará ni pondrá obstáculos para la libre eleccion de las personas que pueden desempeñar dichos cometidos. Tampoco tendrán obligacion de satisfacer salario ó remuneracion alguna en favor de las personas á quienes no hayan querido nombrar para tales cargos. Los que siendo súbditos del rey de Marruecos ejerzan estos oficios, serán tratados y considerados como los demás súbditos marroquíes.

Tanto el comprador como el vendedor tendrán absoluta libertad para negociar entre sí, y no se permitirá la menor intervencion por parte de los empleados marroquíes. Si algun gobernador ú otro funcionario se mezclase en las transacciones entre los súbditos españoles y marroquíes, ó pusiese algun impedimento á la compra ó venta legal de los dominios del rey de Marruecos de efectos ó mercancías importadas ó esportadas, S. M. scherifiana castigará severamente á dicho gobernador ó funcionario.

Art. 48. Aunque á S. M. marroquí ocurra algun justo motivo para prohibir la estraccion de granos de sus dominios, ó cualesquiera otros géneros ó efectos comerciales, no impedirá que los españoles embarquen en los puertos marroquíes los que tuvieren ya en almacenes ó comprados antes de la prohibicion (enhorabuena estén en poder de los súbditos de S. M. marroquí), lo

21

Desde 100 á 150. 60
Desde 150 en adelante. 80

Art. 40. No se exigirá á los buques españoles en los puertos de Marruecos, derecho alguno de pilotaje, capitania de puerto, etc, sino los que se exijan á los nacionales, ó á los de la nacion mas favorecida.

En todo caso estos derechos no podrán exceder de los que se expresan en las siguientes tarifas.

Pilotage obligatorio en Rabbat y Larache.

Cent. de Rl.

Por cada tonelada de los buques á su entrada en el puerto. 80
A su salida. 80

Pilotage facultativo ó á voluntad de los capitanes en los puertos de Marruecos.

Por cada tonelada de los buques á su entrada. 40
A su salida. 40

Los derechos de capitania de puerto no excederán nunca de 8 rs. vn. por buque, cualquiera que sea su porte.

Esos derechos, como todos los demás, serán los mismos en todos los puertos del imperio.

Art. 41. Los buques españoles que entraren de arribada y salieren sin hacer operacion de comercio, estarán exceptuados de toda clase de derechos de fondeadero y de capitania de puerto, sujetándose en cuanto al de pilotage á las reglas antes establecidas.

Los barcos pescadores estarán exentos de toda clase de derechos.

siendo la postura competente, la audiencia de este Juzgado del día 28 de los corrientes á las once de la mañana; á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público. Dado en Mahon á diez y ocho de Marzo de 1862. — Facundo Cortadellas. — Por su mandado. — Juan Pons Esnº

Don Facundo Cortadellas juez de primera instancia de este partido.

HAGO SABER: Que el día 8 de abril próximo á las once de la mañana, siendo la postura competente, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la subasta y remate por vía de venta y enagenacion perpétua del predio Binixica vell del distrito de San Clemente en el término de esta ciudad propio de D. José Vidal y Rubí, en virtud de autorizacion que al efecto se le ha concedido. El pliego de condiciones está de manifiesto en poder del pregonero. Dado en Mahon á 18 de Marzo de 1862. — Facundo Cortadellas. — Por su mandado. — Juan Pons Esnº

ANUNCIOS.

El lunes empezó la carrera de Mahon á la Mola con escala á Villa-Cárlos, el Vapor Marieta, admitiendo para dichos puntos cargo y pasajeros.

Horas de salida.

De Mahon para la Mola á la hora de empezar los trabajos, y á las 8, 10 y 12 de la mañana.

Por las tardes á las 3 y á las 5.

Regreso.

De la Mola para Mahon á las 9 y á las 11 de la mañana.

Por la tarde á las 4 y á las 4, y el último viaje á la hora de la suspension de los trabajos.

Precios de pasaje.

De Mahon á la Mola 4 real de vellon, y los soldados 6 cuartos.

De Mahon á Villa-Cárlos medio real de vellon, los soldados 3 cuartos.

De Villa-Cárlos á la Mola el mismo precio que de Mahon á Villa-Cárlos.

Trabajadores que quieran abonarse: 3 rs. vn. por semana de ida y vuelta de Mahon á la Mola.

Idem, id. 2 rs. vn. por semana de Villa-Cárlos á la Mola.

El despacho á bordo del mismo Vapor, cerca la Consigna de este puerto.

Hay una casa para alquilar buena para poner una posada para las personas que vienen del interior de la Isla, tiene un gran sótano para las caballerías. Se arreglará para dicho uso si se convienen en las condiciones, las que serán ventajosas.

Informarán en esta imprenta.

IDIOMA INGLÉS.

Habrà clase de dicho idioma, de dia y de noche, en la calle de Santa Eulalia nº 30.

Tambien se enseña la Teneduria de libros.

Está para alquilar la casa número 20 de la calle de Buen aire.

Tratarán del ajuste en la misma casa.

En esta imprenta informarán de un jóven que desea servir en clase de criado ó de mozo.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, num. 21.

22

Art. 42. Las embarcaciones de guerra de una de las dos naciones no pagarán en ninguno de los puertos de la otra derecho de anclaje ó fondeadero y de capitania de puerto, ni de otra clase, por los viveres, aguada, leña, carbon y refrescos que necesiten para su consumo.

Art. 43. Habiendo acreditado la esperiencia que la falta de alumbrado en las costas setentrionales de Marruecos espone á la navegacion y al comercio á graves riesgos y pérdidas, y deseosa S. M. marroquí de contribuir á la seguridad de aquella y al desarrollo de este en cuanto sea posible, se compromete á construir un faro en el cabo de Espartel, y á cuidar de su alumbrado y conservacion.

Art. 44. Habrá reciproca libertad de comercio entre los dominios de S. M. católica y los dominios del rey de Marruecos.

Los súbditos de S. M. católica podrán traficar en cualquier punto del territorio marroquí en que se admiten ó admitieren naturales de otros países extranjeros.

Los súbditos españoles podrán comprar y vender á quienes quieran todos los artículos no prohibidos por mayor y menor, y en todas partes de los dominios marroquíes sin que puedan lastimarse sus intereses por ningun monopolio, contrata ó privilegio esclusivo de compra ó venta. Además, disfrutará de todos los derechos, prerogativas y ventajas comerciales que se concediesen en adelante á los súbditos ó ciudadanos de la nacion mas favorecida.

Los súbditos del rey de Marruecos disfrutará á su vez en los dominios de S. M. católica los mismos privilegios y proteccion de que gozan ó gozassen los súbditos ó ciudadanos de la nacion mas favorecida.

23

Art. 45. Los súbditos de S. M. católica y de S. M. el rey de Marruecos gozarán de entera libertad de comunicacion con las plazas de Ceuta y de Melilla y sus inmediaciones, y podrán comprar y vender al por menor todos los objetos de consumo y los géneros cuya introduccion y esportacion no estén prohibidas en el imperio marroquí. Las autoridades y empleados establecidos por el rey de Marruecos, y los de las plazas expresadas de Ceuta y Melilla, protegerán á los súbditos de los dos soberanos en el ejercicio de este derecho.

Art. 46. Bajo ningun pretesto, ni por persona alguna, se encargará en el territorio marroquí, fuera de los derechos de esportacion que se mencionan en el artículo 50, ningun derecho de aduana, de tránsito ú otro impuesto cualquiera sobre mercancia ó producciones que hayan sido compradas para su esportacion por ó á nombre de un súbdito español; pero las citadas mercancías ó producciones serán conducidas de cualquier punto de Marruecos á los puertos del mismo, y embarcadas en ellos libres y exentas de todo derecho de aduana, de tránsito ú otro impuesto cualquiera.

No se exigirá pase ó documento alguno semejante para poder de esta manera introducir las y embarcarlas en los puertos marroquíes, ni podrá ningun empleado ó súbdito del rey de Marruecos impedir ó poner obstáculo á la conduccion ó embarque de tales mercancías ó producciones (escepto los artículos cuya esportacion haya prohibido el rey de Marruecos,) ni bajo ningun pretesto podrán pedir ó percibir dinero sobre dichas mercancías, y en caso de que algun empleado ó súbdito obrase en contravencion á esta estipulacion, su soberano castigará inmediatamente con toda severidad á dicho